

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL**

Juicio No: 07U01202300020, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 300

Casillero Judicial Electrónico No: 0906707666

Fecha de Notificación: 17 de julio de 2025

A: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA EN LA PERSONA DE MINISTRO DE SALUD DR. JOSÉ RUALES ESTUPIÑAN

Dr / Ab: AMADA DEL ROSARIO OBANDO ANDRADE

**UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE
EN EL CANTÓN MACHALA**

En el Juicio No. 07U01202300020, hay lo siguiente:

07U01-2023-00020).- Ab. María Fernanda Alejandro, Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Machala, provincia de El Oro, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Agréguese al proceso el escrito virtual presentado por la accionante Jennifer Paola Tapia Jaén, en el que hace conocer que la institución accionada ha procedido a reintegrarla a sus funciones y se le ha cancelado los valores constantes en la liquidación, en virtud de lo cual, a fin de proveer lo que en derecho corresponde, se dispone que se presente nueva petición con la correspondiente firma de la accionante, toda vez que el escrito se encuentra suscrito únicamente por su Abogado defensor.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 18 y 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, tomando en consideración que en sentencia de fecha 28 de abril del año 2023 y que fue ratificada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro, mediante sentencia de fecha 30 de junio del 2023, a las 10h06, se dispuso como una de las medidas de reparación integral, lo siguiente: “2.5.- Se ordena que la entidad accionada, emita las correspondientes disculpas públicas a la accionante, mediante uno de los medios de comunicación de la localidad y por el portal web del Ministerio de Salud Pública”, se dispone lo siguiente:

A) Que el término de **DIEZ DIAS**, la entidad accionada de cumplimiento con las disculpas públicas en la forma ordenada en sentencia y haciendo constar la siguiente leyenda:

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR y en especial la Dirección Distrital 07D02-MACHALA-SALUD emiten **DISCULPAS PÚBLICAS** a la señorita/a **JENNIFER PAOLA TAPIA JAÉN** por la vulneración de sus derechos constitucionales de: seguridad jurídica, derecho al trabajo, derecho de protección especial por estado de embarazo, igualdad y no discriminación y debido proceso en la garantía de motivación, vulneración que fue declarada en el proceso de acción de protección signado en el Nro. 07U01-2023-00020, que se tramita en la Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Machala, provincia de El Oro, además que expresa su compromiso de que los actos que motivaron la sentencia no se vuelvan a repetir. Las presentes disculpas públicas se emiten en cumplimiento de la sentencia emitida de fecha 28 de abril del año 2023 (misma que fue ratificada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro,

mediante sentencia de fecha 30 de junio del 2023), en cuya parte resolutive consta textualmente lo siguiente: “**SEXTO.- DECISIÓN:** Por todas las consideraciones realizadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, se ACEPTA LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN planteada por JENNIFER PAOLA TAPIA JAEN; en consecuencia se dispone lo siguiente: **1.-** Declarar la vulneración de los derechos constitucionales de: seguridad jurídica, derecho al trabajo, derecho de protección especial por estado de embarazo, igualdad y no discriminación, debido proceso en la garantía de motivación de la accionante JENNIFER PAOLA TAPIA JAEN por parte de la entidad accionada, Dirección Distrital 07DO2 Machala-Salud; **2.-** Se dispone la reparación integral y de manera inmediata de los derechos que se han declarado vulnerados, para ello: **2.1.-** La presente resolución en sí constituye una medida de reparación; **2.2.-** Se deja sin efecto todo acto realizado por la entidad accionada que sea contrario al acto administrativo contenido en el memorando de fecha 02 de febrero del año 2023, Nro. MSP-CZ7-S-2023-1093-M y sus anexos respectivos en el cual consta en el listado de personas autorizadas por el Ministerio del Trabajo la accionante Jennifer Paola Tapia Jaen, cuyo asunto es: Autorización de nuevas contrataciones bajo contratos ocasionales Grupo 51-Febrero 2023 CZ7 (07D02/BRISAS DEL MAR Y PARAISO), en relación y exclusivamente respecto a la accionante JENNIFER PAOLA TAPIA JAEN.- **2.3.-** Disponer a la señora Directora Distrital 07DO2 Machala-Salud, o quien haga sus veces, reintegre inmediatamente en sus funciones a la accionante JENNIFER PAOLA TAPIA JAEN, de conformidad con el memorando MSP-CZ7-S-2023-1093-M de fecha 02 de febrero y sus anexos, atendiendo lo establecido en el numeral 37 del cuadro anexo, esto es al cargo de OBSTETRIZ/OBSTETRA 1, Grupo ocupacional: SERVIDOR PÚBLICO 5 DE LA SALUD, RMU \$1.212,00, Fecha de inicio de contrato: 01 de febrero del 2023, fecha de finalización de contrato: 31 de diciembre del 2023, o aun cargo de igual jerarquía remunerativa y funciones equivalentes; además se dispone que se tenga en cuenta el contenido de la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia 3-19-JP y acumulados de fecha 05 de agosto del año 2020, haciendo énfasis en la protección especial por su estado de embarazo y por lo cual se deberá respetar su contratación hasta el período establecido en dicha sentencia.- **2.4.-** Ordenar a la entidad accionada, Dirección Distrital 07D02 Machala-Salud, el pago inmediato de las remuneraciones dejadas de percibir por el tiempo que fue separada de sus funciones la señora JANNIFER PAOLA TAPIA JAEN. Por el corto lapso de tiempo, se dispone que sean canceladas en el mes siguiente de remuneración, sin perjuicio, que la cuantificación del monto de reparación sea de conformidad a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y las sentencias pertinentes; y, **2.5.-** Se ordena que la entidad accionada, emita las correspondientes disculpas públicas a la accionante, mediante uno de los medios de comunicación de la localidad y por el portal web del Ministerio de Salud Pública.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Machala, para lo cual se remitirá la el oficio y la documentación pertinente...”

Las disculpas públicas deben ser efectuadas por los representantes legales tanto del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA como de la DIRECCIÓN DISTRITAL 07D02-MACHALA-SALUD, a efecto de considerarse su cumplimiento en la presente acción de protección, bajo prevenciones de orden legal.

La parte accionada deberá presentar los respectivos justificativos del cumplimiento de esta medida de reparación integral.

B) Se dispone que la Defensoría del Pueblo a quienes se delegó el seguimiento del cumplimiento de la sentencia, una vez fenecido el término concedido en el literal anterior, presente un INFORME

detallado de si se ha cumplido o no con la medida de reparación integral de DISCULPAS PÚBLICAS. Actúe la Abg. María Paulina Ortiz, en calidad de Secretaria de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias del cantón Machala. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

f: MARIA FERNANDA ALEJANDRO SANTORUM, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MARIA PAULINA ORTIZ MOCHA
SECRETARIA